

REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA **MEDICIÓN COMPARADA SINDES**



Programa SINDES©

www.icmaml.org/sindes

International City Management Association de México, A.C.*

ICMA-ML
México/Latinoamérica

www.icmaml.org

Primera versión: julio 2002

Última versión: junio 2019

SINDES© Todos los Derechos Reservados por ICMA-ML con registro ante INDAUTOR (México) 03-2009-032612255200-01. Se prohíbe la reproducción por cualquier medio sin autorización escrita.

*El programa de ICMA en México/Latinoamérica es ofrecido por International City Management Association de México, A.C. (ICMA-ML) bajo la licencia de International City/County Management Association (ICMA)

A) DISPOSICIONES GENERALES

1. Se reconoce que los promotores iniciales para el desarrollo del SINDES en 2001-2002, cuyo objetivo es la medición comparada del desempeño de los gobiernos municipales participantes, fueron los municipios de: Aguascalientes, Celaya, Coatepec Harinas, Corregidora, Guadalajara, Hermosillo, Huamantla, Mérida, Metepec, Mexicali, Monterrey, Naucalpan de Juárez, Querétaro, Tijuana y Tlalnepantla de Baz. Estos municipios aportaron los datos necesarios para arrancar el procesamiento inicial en SINDES.
2. La Medición Comparada del Programa SINDES (en adelante SINDES) es un **esfuerzo técnico** para facilitar y apoyar la toma de decisiones y rendición de cuentas.
3. El desarrollo, actualización, incorporación o derogación de indicadores incluidos en la medición comparada del SINDES es facultad exclusiva de ICMA-México/Latinoamérica (ICMA-ML). Los municipios participantes pueden aportar propuestas u opiniones al respecto, las cuales serán consideradas por ICMA-ML.
4. Cualquier municipio mexicano podrá participar y ser miembro activo de SINDES siempre y cuando pague la cuota anual de inscripción que le corresponda en los plazos fijados para ello. Deja de ser miembro activo aquel municipio que deje de cubrir su cuota.
5. El monto de la cuota anual de inscripción para participar en la medición comparada SINDES es definido por ICMA-ML y el mismo es publicado en la página web www.icmaml.org/sindes. Deberá cubrirse según se indique en el formato de inscripción o en la página web antes citada.
6. El pago de la cuota anual de inscripción (o reinscripción) se hace a ICMA-ML y da los siguientes derechos al municipio participante:
 - a) Ser considerado como participante en la medición comparada SINDES.
 - b) Recibir el Manual SINDES.
 - c) Remitir dos veces al año los datos requeridos por SINDES para su procesamiento.
 - d) Recibir dos reportes digitales básicos de resultados al año (uno por cada semestre).
 - e) Recibir descuentos en programas o servicios seleccionados de ICMA-ML.
 - f) Recibir asesoría telefónica o por correo electrónico relacionada al SINDES durante el año de participación.
7. El municipio interesado en participar únicamente por un semestre podrá hacerlo, pero deberá pagar 2/3 (dos terceras partes) de la cuota anual que se indique en la página web www.icmaml.org/sindes y tendrá los mismos derechos de la cuota anual por el semestre en que participa, exceptuando que podrá remitir solamente una vez datos para ser procesados y recibirá sólo un reporte digital básico del semestre en que está participando.
8. Cualquier municipio mexicano puede inscribirse en SINDES en cualquier día del año, pero se recomienda hacerlo en los plazos definidos por la convocatoria que se emite cada seis meses. Con ello se podrán procesar los datos del semestre inmediato anterior. Si así lo quisiere, el municipio puede participar como OBSERVADOR el primer semestre de su participación, es decir podrá reportar datos hasta el siguiente ciclo de procesamiento de datos, pero recibe el Manual SINDES, el Formulario, descuentos en programas seleccionados de ICMA-ML y acceso a la comunicación interna entre SINDES y municipios.

participantes. Esto último le ofrecerá una perspectiva general sobre la dinámica de la medición comparada y le prepara para la siguiente entrega semestral de datos. Ver calendario para una visualización del programa de trabajo y de los plazos.

9. Son también requisitos por cumplir por cada municipio que participa en SINDES los siguientes:

- a) Nombrar un Coordinador del programa SINDES en el municipio participante.
- b) Tener la capacidad de entregar datos solicitados tantos como le sea posible y asegurarse de la calidad de estos.
- c) Atender los requerimientos de información solicitados por SINDES.
- d) Respetar el calendario definido publicado en www.icmaml.org/sindes

10. Son causas de baja del SINDES los siguientes:

- a) No cubrir la cuota anual de inscripción que le corresponda según el plazo fijado para ello.
- b) Proporcionar datos o información falsa.
- c) Difundir datos o resultados no públicos de otros municipios que por alguna causa posea mediante el SINDES.
- d) Difundir o publicar el Manual SINDES y el Formulario, lo cual no está permitido.

11. ICMA-ML es el responsable de operar, administrar y coordinar el SINDES en todos sus aspectos, incluida la capacitación y asesoría para los municipios que así lo soliciten. Dispone de personal que opera en conjunto con los Coordinadores de los municipios participantes. En caso de existir, también será responsable de proporcionar a los municipios participantes acceso al sistema computacional (software) de captura de datos, de cálculo de indicadores y generación de resultados.

12. Otras de las funciones de ICMA-ML son:

- a) Diseñar los mecanismos necesarios que aseguren un control de calidad aceptable en los datos.
- b) Resguardar los datos que se le entregan y aplicar controles sobre el procesamiento calendarizado, lo que servirá de guía para el desarrollo de la medición comparada.
- c) Ser corresponsable de observar el cumplimiento del reglamento interno, así como de emitir recomendaciones.
- d) Difundir la medición comparada, haciendo invitaciones a través de sus métodos de comunicación, así como todos los esfuerzos que se hagan en el mismo.
- e) Reforzar la comprensión y el desarrollo de SINDES, y dentro del marco de éste, ICMA-ML podrá llevar a cabo talleres de capacitación en medición de desempeño y otras actividades para reforzar el tema.

13. En caso de requerirse, los representantes de los municipios ante el SINDES podrán tener reuniones especiales de trabajo para compartir las experiencias y avances que hasta el momento se hayan logrado, donde podrán también sugerir ajustes al SINDES.

14. Las áreas que son medidas en la medición comparada SINDES, y que por lo tanto se tienen indicadores para ello, son las siguientes:

ÁREAS DE MEDICIÓN SINDES

1. Administración / Operación	7. Finanzas
2. Agua y Drenaje	8. Seguridad Ciudadana
3. Alumbrado	9. Urbanidad y Planeación
4. Residuos Sólidos	10. Recursos Humanos
5. Ambientales	11. Flota Vehicular
6. Movilidad y Vialidades	

De los indicadores existentes una proporción son procesados cada seis meses (Frecuencia Semestral) y otra una vez al año (Frecuencia Anual).

15. El Manual SINDES y la medición comparada SINDES son una propiedad intelectual de ICMA-ML con registro ante INDAUTOR 03-2009-122112041800-01 y es para uso exclusivo del municipio participante. No puede ser compartido con personas ajenas al municipio y tampoco ser difundido o publicado. Hacer lo anterior puede conllevar a la expulsión del municipio del SINDES.

16. Si un municipio participante en SINDES requiere asesoría in-situ deberá pagar por los gastos que se generen, así como una tarifa especial por concepto de honorarios. Este monto será acordado por las partes.

17. ICMA-ML podrá ofrecer a solicitud de los interesados talleres especiales sobre la medición / evaluación del desempeño a los municipios participantes en el SINDES, mismos que tendrán un costo extraordinario a la cuota anual.

B) DEL COORDINADOR SINDES EN EL MUNICIPIO

18. Cada municipio participante en SINDES deberá nombrar un Coordinador interno que será el Enlace con SINDES.

19. Las responsabilidades del Coordinador son las siguientes:

- a) Explicar SINDES a los funcionarios y empleados municipales cuyas direcciones o departamentos tienen relación con las áreas de la medición comparada SINDES.
- b) Explicar SINDES a los integrantes del Cabildo cuando así se lo requieran.
- c) Recopilar los datos según las fichas técnicas y remitirlos en el Formulario a SINDES para su procesamiento.
- d) Diseñar y aplicar medidas y procesos adecuados que garanticen la buena calidad y confiabilidad de los datos que se reportan o cualquier otra información requerida.
- e) Cuidar y hacer buen uso del Manual SINDES.
- f) Coordinar a los Enlaces de las áreas o departamentos participantes para que proporcionen los datos e información requerida.
- g) Promover el uso de la medición del desempeño al interior del gobierno municipal.
- h) Difundir, publicar, aplicar y utilizar los resultados obtenidos por el municipio en SINDES.

- i) Asesorar y capacitar a los empleados y funcionarios municipales que así lo requieran.
- j) Las demás responsabilidades requeridas para la buena operación del SINDES dentro del municipio que representan.

C) DEL PROCESAMIENTO DE DATOS, GENERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

20. El personal de SINDES recibirá los datos enviados a través del Formulario en las fechas definidas para ello, los procesará, los validará y los almacenará en una base de datos, la cual será el insumo principal para el cálculo de los resultados en los indicadores definidos.

21. Cuando existan dudas o cuestionamientos sobre los datos o la información proporcionada por algún municipio, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) SINDES solicitará al Coordinador/Enlace la verificación de los datos cuestionados con el área “dueño” de los mismos, otorgándole un plazo acorde con lo fijado en el calendario.
- b) En caso de persistir los datos cuestionados, personal de SINDES le pedirá una nueva revisión de estos o incluso hasta una tercera vez.
- c) Una vez obtenido los suficientes elementos de juicio, SINDES podrá aceptar los datos como válidos o se reservará el derecho de definirlos como ND (No Disponible), informando al municipio en cuestión de la decisión y el porqué de ello.

22. Aclaradas las dudas sobre los datos remitidos por los municipios, y según el calendario, SINDES procederá a procesarlos para generar los resultados. Posteriormente se elabora el reporte básico, el cual es remitido a los coordinadores SINDES en formato digital o electrónico para una única revisión. Los resultados sólo pueden ser modificados con una justificación técnica remitida por correo electrónico. El reporte básico en su versión final se remitirá a los Coordinadores SINDES en versión digital, esperando que estos lo remitan a sus respectivos Presidentes Municipales.

23. SINDES definirá mecanismos que permitan identificar datos atípicos que generen algunas dudas o cuestionamientos, con la finalidad de ratificar o eliminarlos.

24. En aquellos indicadores donde se manejen cifras monetarias (pesos), se reportarán en pesos corrientes del semestre o año que se mide.

25. Para definir los rangos de valor que se citan en cada una de las fichas técnicas contenidas en el manual SINDES, se aplicarán los promedios máximos y mínimos históricos generados desde el inicio de operaciones del SINDES hasta el último semestre o año de resultados.

26. Cuando un dato requerido por SINDES no es posible obtenerlo, el municipio deberá reportar:

- a) No Aplica (NA); el dato no es de la incumbencia del municipio debido a sus características o naturaleza. Ejemplo; cuando el municipio no posee vialidades con concreto hidráulico. Los datos que tienen como fuente un tercero deberán ser obtenidos mediante consulta por Internet o solicitud directa, excepto donde así se indique.
- b) No Disponible (ND): el dato sí aplica para el municipio pero no es posible obtenerlo.

- c) Sin Actividad (SA): para el dato en cuestión – variable componente- no hubo actividad que generara información.

27. Ningún municipio tiene autorización para publicar datos de otro municipio sin previa autorización por escrito, de hacerlo, será causa de expulsión del SINDES. Podrá publicar los resultados (datos procesados) de otros municipios toda vez que SINDES los hace públicos.

28. SINDES hará del conocimiento público los resultados de los municipios participantes mediante la difusión por Internet del reporte semestral, pero no podrá publicar y/o compartir datos municipales a ninguna persona o entidad pública, excepto cuando una nueva administración de un municipio en referencia lo solicite por escrito o correo electrónico.

29. En caso de sospecha de existencia de dolo en la información y una vez escuchando las razones aportadas por el municipio en cuestión, SINDES estudiará el caso y emitirán una resolución al respecto, misma que podrá llegar a ser motivo de expulsión del programa.

D) DE LOS RECONOCIMIENTOS

30. El Programa SINDES opera el Reconocimiento SINDES, una iniciativa que es complementaria a la Medición Comparada SINDES. El Reconocimiento tiene como objetivo reconocer públicamente Sistemas de Evaluación del Desempeño (SED) que arraigan una cultura por evaluar desempeño, que ayudan a profesionalizar gestiones, que sirven para realizar análisis comparativos, coadyuvan en la toma de decisiones y promueven transparencia.

31. El Reconocimiento SINDES tiene su propia metodología de evaluación de SED, su reglamento y cuota respectiva. Los municipios participantes en la Medición Comparada SINDES pueden también participar paralelamente en el Reconocimiento SINDES. Para más información visitar www.icmaml.org/sindes

E) DE LOS COMITÉS TÉCNICOS

32. Con la finalidad de perfeccionar al SINDES, se podrá nombrar un **Comité Técnico** en cada una de las áreas temáticas que se miden o para todas ellas. Cada Comité que sea formado estará integrado por tres técnicos, los cuales provendrán de cualquiera de los municipios participantes en SINDES. Para facilitar su operación, las reuniones serán virtuales.

33. Con la finalidad de que los Comités sean espacios plurales, cada uno de los tres técnicos deberá de provenir de diferentes municipios, de preferencia de municipios cercanos entre ellos para facilitar las reuniones de trabajo y con diferentes características y tamaño poblacional.

34. Cada comité tendrá un coordinador, el cual será nombrado entre los mismos integrantes. El coordinador expondrá los resultados y conclusiones del comité técnico respectivo ante las instancias correspondientes. La hora y fecha de las reuniones será definido de común acuerdo entre los integrantes del comité.

35. Las reglas de operación de los Comités Técnicos serán definidas por sus integrantes con el apoyo de SINDES, siendo algunas las siguientes:

- a) Cada Comité podrá celebrar las sesiones virtuales que estime conveniente para cumplir su cometido haciendo del conocimiento de SINDES la fecha de la reunión con al menos una semana de antelación.
- b) El cargo de cada integrante de un Comité Técnico es honorífico.
- c) Todas las conclusiones o dictámenes elaborados para la toma de decisiones deberán ser siempre alcanzados por consenso.
- d) Los integrantes de los Comités Técnicos no fungirán como representantes de su municipio de origen, estos serán a título personal.

E) OTRAS DISPOSICIONES

36. Cualquier asunto no contemplado dentro de las presentes reglas de operación de la Medición Comparada SINDES será definido por SINDES.